

**VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores**  
**Instituto de Investigaciones Gino Germani**  
**Universidad de Buenos Aires**  
**4, 5 y 6 de Noviembre de 2015**

**Hugo Motta**

GESPYDH (Grupo de estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos), Instituto de Investigaciones Gino Germani // Estudiante de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

[hugomotta@hotmail.com](mailto:hugomotta@hotmail.com)

Eje 2. Poder, dominación y violencia.

**Articulación de Divisiones en el marco de la gestión institucional de cárceles  
federales**

Palabras clave: Cárcel; Gobierno; Prácticas.

En el marco del archipiélago carcelario argentino el Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad y custodia que registra una importante representación en términos cuantitativos y cualitativos. Se trata de una institución militarizada que encierra cerca de 10000 personas en 33 cárceles desplegadas por el territorio argentino. La distribución, regulación y control de su población encarcelada está a cargo de diferentes secciones; las de seguridad y control: división requisita y seguridad interna; la de tratamiento: asistencia social, área médica, educación, trabajo. Las dos primeras forman parte de lo que podemos denominar su ala militarizada y en su acción cotidiana hacen uso de la violencia, material y simbólica, como parte inherente a sus prácticas. Su análisis forma parte de una línea de investigación que desde el GESPYDH se lleva adelante en relación al gobierno de las cárceles federales, tanto en clave de gobierno de poblaciones como de sujetos. En esta ponencia se presentará un primer nivel de análisis que se focalizará sobre las prácticas, funciones y coordinaciones conjuntas en cuanto a los procedimientos de control y movimientos de “los cuerpos” de las personas

detenidas, propias de la división reclusa, y de la regulación del tiempo y el espacio distribución en pabellones y celdas y el acceso a actividades de presos y presas.

## 1. Introducción

La Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante PPN) es un organismo oficial dependiente del Poder Legislativo dotado de plena autonomía e independencia para proteger los derechos de las personas privadas de libertad en el ámbito federal, así como controlar la actuación del Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF). La PPN fue creada inicialmente por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1598 del 29 de julio de 1993. Una década más tarde con la sanción de la Ley 25.875 el 17 de diciembre de 2003, pasa a la órbita del Poder Legislativo, adquiriendo una nueva jerarquía institucional, con amplia autonomía e independencia funcional, lo cual supuso un cambio sustancial respecto de sus años de existencia en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En este organismo de derechos humanos existe un área específica que se ocupa de documentar e investigar casos de malos tratos y torturas en cárceles federales. La metodología que se utiliza consiste en que ante la noticia de un caso de este tipo, existe un formulario específico sobre el cual se aplica la primera entrevista del *Procedimiento* aprobado por resolución<sup>1</sup>. A grandes rasgos, se trata de un cuestionario cerrado con varias opciones de respuesta en la que se contemplan las circunstancias y modalidades que se utilizan para llevar adelante la práctica de torturar por parte de personal penitenciario, además de un espacio abierto para plasmar el relato textual de la víctima. El segundo paso del *Procedimiento* es a través de otro formulario denominado “consentimiento informado”, donde la víctima autoriza que se lo acompañe en la presentación de una denuncia penal o puede resultar que se dé inicio a la realización de un “informe con reserva de identidad”. Cumplir con este punto supone iniciar una investigación que el Poder Judicial no hará porque justamente no se realiza la denuncia, es decir que no se comunica a la justicia el hecho. Si bien existen una serie de deficiencias estructurales históricas por parte de los juzgados donde se presentan las

---

<sup>1</sup> Resolución 220/13 que dictamina el “Procedimiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”.

acciones penales en iniciar investigaciones a los fines de identificar agresores, formalmente se supone que siempre se investiga o al menos debería ser así.

Cuando se da inicio al denominado “Informe con reserva de Identidad”, lo habitual consiste en solicitar una copia del registro que la sección requisada (más adelante se explicarán sus funciones) de cada módulo de las cárceles federales confecciona, demandándose 3 días. Es decir, el día que la víctima señala que ocurrieron los hechos, un día anterior y otro posterior. Esto permite reconstruir cual era el personal de turno y si en ese libro se vuelca algún tipo de registro sobre los procedimientos o algún “movimiento”. Dichos datos en principio se vuelcan en una matriz de datos, pero se trata de información difusa a la que no se le puede adjudicar rigurosidad, dado que solo se construye un listado donde se vuelcan nombres de penitenciarios que cumplen distintas funciones.

Ante esta deficiencia surgió como propuesta de trabajo ordenar la información que circula por los expedientes que se abren a raíz de cada hecho de malos tratos y tortura, y dar respuesta al objetivo de identificar a los agresores directos y responsables institucionales de los casos documentados.

## **2. Puesta en marcha**

A partir del interés por el tema de identificación de victimarios por parte integrantes del GESPYPDH que trabajamos en la PPN, surgió el denominado “*Proyecto de identificación de victimarios y responsables institucionales ante hechos de tortura y malos tratos comunicados a la PPN. Una aproximación a modalidades y prácticas de gestión carcelaria según el personal en funciones de seguridad interna y requisada de cada unidad*”. Aquí se plantea trabajar en cinco módulos de los Complejos Penitenciarios Federales N° I y N° II. Es decir que se trata de Unidades Residenciales de dos Complejos Penitenciarios ubicados en el AMBA: en el CPF I de Ezeiza el análisis recae sobre los módulos de Ingreso, Seguridad y Tránsito, el N° 3 y el N° 4, en el segundo el análisis recae sobre la Unidad Residencial N° 1 y la de Ingreso (N° 3). En estos espacios la prueba con la que contamos son los libros de novedades de dos secciones específicas, por un lado la denominada División Control y Registros que es

aquella que se ocupa de los procedimientos de requisa en los espacios de alojamiento, así como la “revisión” de los cuerpos y los “movimientos” de presos dentro de las cárceles.

Generalmente aquellos agentes que los detenidos denuncian como sus agresores directos pertenecen a esta última División, aunque cabe señalar que en muchos casos los victimarios son personal que cumple servicio en la División Seguridad Interna, de donde dependen los Jefes de turno que entre sus funciones y prácticas definen los alojamientos de los detenidos, además de coordinar las actividades y vínculos con otras secciones. También pertenecen a esta sección los celadores, quienes tienen a cargo la custodia permanente de los pabellones y de informar “las novedades” que ocurren en el mismo. Esta División cuenta con un libro de novedades que se trata de un registro que confecciona la Jefatura de turno.

De modo tal que ante un hecho de malos tratos físicos propinado por agentes del Servicio Penitenciario Federal es posible, contando con las copias de los registros mencionados, identificar al personal que se encontraba de servicio al momento de los hechos.<sup>2</sup>

Por lo cual en las notas demandando información que se confecciona en el trabajo cotidiano de la PPN, en el marco de la investigación sobre hechos de tortura, se piden libros de novedades de la División Control y Registros (requisa), y de la Jefatura de Turno de la División Seguridad Interna donde ocurrió el hecho. En el pedido se incluye todo el mes del hecho, lo cual permite confeccionar una matriz de datos donde se vuelca la información demandada que hace posible incluir la investigación de varios hechos en simultáneo, además de realizar procesamientos sobre el cumplimiento del Servicio Penitenciario Federal ante pedidos del organismo.

Por otro lado se construye información actualizada de las autoridades de cada Unidad Residencial, información que surge de pedidos por escrito, así como relevamientos en las visitas a las cárceles. De modo que se cuenta con el dato de quienes son aquellos que cumplen funciones como responsables institucionales de cada módulo.

---

<sup>2</sup> Resulta pertinente señalar que también pueden existir otros registros que permitan acercarse al esclarecimiento de los hechos como por ejemplo los que cuenta el área médica mediante su sección de enfermería, el área trabajo, educación, asistencial, etc. Aunque suelen ser específicos de las funciones de estas áreas.

### **3. Características de los espacios constitutivos como unidad de análisis**

La elección de los módulos o unidades residenciales mencionadas más arriba responde a relevamientos realizados en la PPN los últimos años. Son espacios en los que se dio un alto número de casos de malos tratos y torturas en términos cuantitativos, pero también resultan relevantes en términos cualitativos por sus características específicas. Cada uno de los módulos de Ingreso tiene su particularidad, en principio en el CPF I se dan mayoría de ingresos de la Unidad N° 28 (Palacio de Tribunales) y comisarías, mientras que el módulo de Ingreso del CPF II cuenta con una capacidad de alrededor de 350 plazas, siendo aproximadamente 250 sobre quienes recae un resguardo<sup>3</sup>, lo cual supone que la mayor proporción de su población es estable. En este lugar se dio durante los últimos años varias situaciones de superpoblación, generando espacios de alojamiento transitorio denominados “leonerías”, donde no se cuenta con las mínimas condiciones vitales garantizadas. En los otros espacios escogidos, (N° 3 y N° 4 del CPF I y N° 1 del CPF II), existen varios pabellones de los denominados por el SPF como “conflictivos”. Hay una presencia muy fuerte de la sección requisada, lo cual genera que un alto grado de los allí alojados sufra malos tratos físicos, tanto en los pabellones de alojamiento habitual como en los denominados “buzones”, donde se suele cumplir sanciones disciplinarias.

Entre las publicaciones relevantes y pertinentes para la elección de los espacios resulta fundamental mencionar *Cuerpos Castigados*, que es un libro editado en el año 2008 y donde consta la realización de una encuesta sobre 939 personas privadas de su libertad. Surge allí que 203 personas sobre las que se aplicó el cuestionario estaban alojadas en el CPF I, y 185 en el CPF II. La investigación data del año 2007, y durante el 2009 y 2010 se realizó una investigación de seguimiento, la cual fue publicada también por la PPN, en este caso bajo el título “*Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 2. Malos Tratos físicos y Torturas en cárceles federales*”.

---

<sup>3</sup> El denominado RIF (Resguardo sobre la Integridad Física) supone un cuidado especial sobre una persona privada de su libertad y es dispuesto por la Justicia.

Tomando los datos producidos por ambas publicaciones surge que en los módulos de Ingreso, N° 3 y N° 4 del CPF I, en el año 2007, el 60,4% de los encuestados sufrieron agresiones físicas, mientras que en el año 2009, el 72,2% de los que accedieron a responder el cuestionario padecieron malos tratos físicos.

Desglosando la información por módulo surge que los casos se distribuyen de la siguiente manera:

Porcentajes de víctimas de agresiones físicas 2007-2009 en CPF I

<b>CPF I</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Módulo 3</b>	<b>Módulo 4</b>	<b>Total</b>
<b>2007</b>	42,4%	56,7%	85%	64,4%
<b>2009</b>	72,1%	74,8%	84,8%	77,2%

Fuente: Cuerpos castigados e Investigación de Seguimiento.

En el caso del CPF II, en los módulos donde se realizará el seguimiento, surgió que un 52,1% de los encuestados padeció malos tratos y tortura en el año 2007, mientras que en el 2009 el porcentaje ascendió a un 72,3%:

Porcentaje de víctimas de agresiones físicas 2007-2009 en CPF II

<b>CPF II</b>	<b>Módulo 1</b>	<b>Módulo 3 (Ingreso)</b>	<b>Total</b>
<b>2007</b>	47,5 %	55,2%	52,1%
<b>2009</b>	53,9%	77,7%	72,3%

Fuente: Cuerpos castigados e Investigación de Seguimiento.

Otra fuente que se tomó en cuenta son los casos documentados por la Procuración Penitenciaria de la Nación. En un documento realizado en el organismo durante el año 2014, surge que los casos documentados entre el año 2009 y 2013 fueron incrementándose<sup>4</sup>. Particularmente en los CPF N° I y N° II puede observarse en el cuadro que sigue:

<sup>4</sup> El incremento debe relacionarse con la decisión institucional de la Procuración Penitenciaria de generar dos sistemas de registro. El Primero es el Procedimiento que nos convoca y cuya puesta en marcha data

### Casos documentados en el CPF I y CPF II durante el período 2009-2013

<b>Año</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<b>Total de casos</b>	197	204	403	441	718
<b>CPF I</b>	112	94	140	86	193
<b>CPF II</b>	49	40	102	73	71

Fuente: Observatorio de cárceles federales – PPN

Discriminando por Unidad Residencial en cada uno de los complejos que nos compete surge que durante el año 2013 hubo la siguiente cantidad de casos en los espacios escogidos como unidad de análisis:

### Casos documentados en CPF I (UR I, 3,4) y CPF II (UR I, 2)

<b>CPF I</b>	<b>Ingreso</b>	<b>UR 3</b>	<b>UR 4</b>	<b>Total</b>
<b>2013</b>	17	50	63	193

Fuente: Observatorio de cárceles federales – PPN

<b>CPF II</b>	<b>Ingreso</b>	<b>UR 1</b>	<b>Total</b>
<b>2013</b>	21	26	71

Fuente: Observatorio de cárceles federales – PPN

Por la información presentada es que podemos afirmar que los módulos mencionados constituyen espacios en que la práctica de malos tratos físicos sobre presos es regular y constante. Tal como se enunció más arriba (tomando Cuerpos Castigados y la Investigación de Seguimiento), sumando los tres módulos del Complejo Federal I de Ezeiza, en el año 2007 el 60,4% de los encuestados sufrieron agresiones físicas, mientras que en el año 2009 el porcentaje ascendió 17,2 puntos. En el caso del Complejo Federal II de Marco Paz, sumando los dos módulos surgió que en el 2007 hubo un 52,1%, generándose el 2009 un incremento de más de 20 puntos.

---

de Octubre del 2007. Por otro lado se encuentra un registro vinculado a las causas judiciales instruidas por los delitos de apremios ilegales y tortura que tengan como autores sindicados a funcionarios del Servicio Penitenciario Federal y otras fuerzas nacionales o federales.

Por otro lado, presentando los datos absolutos documentados en el marco del *Procedimiento* puede percibirse un incremento contante en los últimos años, existiendo una proporción de casos muy alta en los módulos escogidos. En términos porcentuales surge que en los tres módulos se dio el 67,35% de los casos documentados en el CPF 1 de Ezeiza, mientras que en el CPF II entre Ingreso y el módulo 1 se abarca el 66,2% de los casos documentados durante el 2013 en dicha unidad.

#### **4. Primeros avances**

Desde la PPN se ha dado cuenta de un gran incumplimiento por parte del SPF en relación a los requerimientos de información. Tanto en relación al tiempo que demora la respuesta a las copias de documentación que se solicitan desde el organismo, como a las condiciones y contenido de los datos solicitados. Las copias de los registros muchas veces resultan de dificultosa lectura por el mal estado, además de ser habitual que existan faltantes de fojas u recortes en las copias, como así también, documentación que se completa de forma manual, siendo por lo general la caligrafía del personal penitenciario ilegible. Es decir que el SPF oculta sus acciones cotidianas mediante dos mecanismos, por un lado demorando considerable cantidad de tiempo en enviar la información que se solicita, y por otro produciendo registros que requieren de una ingeniería muy compleja para decodificar y comprender sus contenidos.

De todos modos, fruto del trabajo realizado hasta aquí es posible enunciar que al contar con información sistematizada sobre las funciones y los registros de cada sección del SPF, ante una denuncia formal o comunicación a la PPN de un hecho de malos tratos físicos sufridos por una persona privada de su libertad, estamos en condiciones de contar con datos sobre la identidad de los responsables institucionales de los espacios donde se cometen, de aquellos funcionarios penitenciarios a cargo de la gestión del módulo, así como de quienes estaban de turno como cuerpo de requisa. Lo cual hace posible reconstruir la cadena de responsabilidades involucradas e identificar a los posibles agresores directos. Como adelantamos más arriba, la información necesaria debe referir a la totalidad del mes vinculado a la fecha del hecho. Esta modalidad de requerimiento permite incluir la investigación de varios hechos en simultáneo y



determinar prácticas diferenciadas entre las guardias tanto del Cuerpo de Requisa como de Seguridad Interna. Por último verificar, una vez procesada la información recibida, el nivel de cumplimiento por parte del SPF a través de la confección de una matriz de datos con los pedidos y su tiempo y calidad de respuesta.

A la actualidad se realizó un primer informe de avance hacia Diciembre del año 2014. En el mismo pudo incluirse el análisis de documentación recibida en dos módulos durante el mes de Enero de 2014. Lo acotado del tiempo y los espacios se debe, tal como fue mencionado, a la demora en responder por parte del SPF y a que la información se remite en forma incompleta y/o desprolija, lo cual dificulta su lectura. De modo tal que el primer paso en el desarrollo del proyecto resultó ser una tarea de reconstrucción artesanal muy engorrosa. Para saldar estos obstáculos, se están llevando a cabo acciones de intervención para que los sistemas de registro del SPF sean digitales, es decir mecanismos transparentes, claros y que brinden la posibilidad de llevar a cabo su consulta pública de forma inmediata, dado que sus sistemas actuales son arcaicos y constituyen un claro mecanismo de ocultamiento de información.

##### **5. Articulación y coordinación de las prácticas de ambas secciones en el gobierno de la cárcel**

Existen una serie de registros con los que cuentan las dos grandes Divisiones que corresponden a lo que podemos denominar el “ala militarizada” del Servicio Penitenciario Federal<sup>5</sup>. Contamos también con algunos boletines normativos y resoluciones que regulan el accionar de sus prácticas, además de información de algunas entrevistas informales realizadas con personal penitenciario en el marco de la práctica concreta del trabajo en distintas visitas a penales. Gracias a estas tres fuentes es que es posible plantear una serie de cuestiones en relación a la convivencia y articulación de las secciones División Control y Registros y Seguridad Interna.

---

<sup>5</sup> Si bien la totalidad de los agentes del Servicio Penitenciario Federal son agentes con un rango específico aquellos que pertenecen a las divisiones que aquí nos competen son oficiales y suboficiales que se ocupan de funciones diferenciadas como ser los alojamientos y el control permanente de las actividades y movimientos de los presos, es decir “la seguridad”.

La sección requisa se trata un grupo que se ocupa de reprimir mediante el uso de la fuerza, mientras que la división Seguridad Interna se ocupa de la gestión del “día a día” de las Unidades Residenciales y la articulación de otras secciones como trabajo, educación, asistencia social o médica, cuando deben pedir intervención de estas últimas, o viceversa, por distintos motivos. De modo tal que son las secciones fundamentales en la producción, regulación y estructuración del tiempo de vida y las actividades de los presos federales.

Surge del análisis que ante movimientos de presos, es decir la escolta cuando salen del pabellón para realizar cualquier actividad, la División Seguridad Interna convoca a la Requisa, cuyos agentes se ocupan de concretar los “movimientos”. Por otro lado, hay otra situación que suele generar este tipo de pedido de intervención: la principal es ante un “conflicto” y la necesidad de “hacer uso del mínimo uso de la fuerza”. Si bien los denominados “procedimientos”, es decir, la revisión de los espacios de alojamiento exhaustivamente, es una tarea regulada y diagramada por la División Control y Registros, muchas veces, ante los denominados por los agentes penitenciarios “indicios de conductas indebidas”, se pide desde Seguridad Interna que se realicen requisas de pabellón. Las mismas suelen darse en mayor medida en aquellos módulos catalogados como “conflictivos” por el servicio penitenciario, siendo la motivación principal de las acciones y prácticas penitenciarias mantener el orden interno y emergiendo la violencia física como una de las formas más recurrentes que se utiliza para mantener “la seguridad” de estos espacios.

De todos modos existe una fuerte disposición de la totalidad del personal penitenciario, además de un claro entrenamiento, en hacer uso de la fuerza física y golpear brutalmente en diversas situaciones, por ejemplo en los casos de las denominadas “situaciones conflictivas” que suelen ser consecuencia de una demanda colectiva por parte de los presos que alojan un pabellón. Es habitual que para neutralizar la situación, en estos casos intervenga personal penitenciario de diversas secciones y que cumplen funciones que no tienen relación con la requisa. Es decir que ante situaciones de conflicto se cuenta con personal para reprimir y agredir físicamente que está disponible y entrenado.

La forma articulada de gobierno se plasma también en la amenaza de violencia que está siempre presente en la posibilidad de intervención de la requisa, las sanciones disciplinarias, el control, la vigilancia constante sobre las acciones cotidianas, lo cual se constituye en una violencia simbólica dada la certeza de que la amenaza puede convertirse en real.

Es posible afirmar entonces que cuando la intervención tiene que ver con el ingreso de la requisa a un pabellón, hablamos de un uso habitual de violencia directa, momento que se ejerce un poder anatómico político, suplemento punitivo de la privación de la libertad que supone un ejercicio de soberanía sobre los cuerpos (Foucault, 2004). En cambio podemos afirmar que cuando opera la División Seguridad interna “se gestiona en clave de desactivación de posibles conflictos, conservación del orden y la seguridad, a través de la demarcación espacial, el cercamiento de la acción y la construcción de obediencia intramuros” (Daroqui y López, 2012).

Goffman denominó a la cárcel como institución total, es decir “un lugar de residencia donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente”. Esta administración es llevada a cabo en las cárceles federales por la división seguridad interna, cuyo plan burocrático formal se cristaliza en aquello denominado por el SPF como “diagrama de actividades”, que es donde se plasman las actividades de cada preso.

De modo tal que “las condiciones de (sobre) vida intramuros están indisolublemente asociadas a variadas formas de expoliación y violencia penitenciaria que dañan física y psíquicamente a las personas presas en un *continuum* de degradación sistemática. Estos malos tratos y torturas, que alcanzan cada intersticio de la cárcel y cada momento del tiempo de encierro, garantizan el efectivo gobierno de las personas encarceladas en términos de deterioro, debilitamiento, sometimiento” (Daroqui, 2014: 224). Lo cual se plasma en la administración de las cárceles federales en aquello que podemos denominar subsunción de una sección sobre la otra aleatoriamente, es decir que de acuerdo a distintos momentos la sección requisa se subordina ante seguridad interna. Es el caso de los cambios de alojamiento, la realización de actividades fuera del pabellón, etc, pero también puede ocurrir que seguridad interna sea la subordinada a la requisa,

como por ejemplo cuando surge un procedimiento en algún módulo y la División Control y Registros ordena “cortar la circulación”, impidiendo el acceso de cualquier persona a aquellos espacios donde se lleva a cabo un procedimiento de control y revisión, tanto de cuerpos como de espacios de alojamiento.

## 6. Bibliografía

Balbachan Mauricio, Motta Hugo, y Ossietinsky Paula (Coord. Ed.) (2015), *Documento de trabajo para la investigación y documentación de casos de tortura y/o malos tratos en cárceles federales*, Cuaderno de Procuración Penitenciaria n° 8, Buenos Aires, PPN.

Daroqui Alcira, López Ana Laura (Coord. Ed.) y otros (2012), *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad Juvenil*, Rosario, Homo Sapiens.

Daroqui Alcira (Coord. Ed) y otros (2014), *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*, Buenos Aires, CPM.

Daroqui, Alcira; Motto, Carlos; Andersen, Jimena (2012): *Malos Tratos físicos y Torturas en cárceles federales. Informe de Investigación 2009-2010*, Cuaderno de Procuración Penitenciaria n° 2, Buenos Aires, PPN.

Foucault, Michel (2004): *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2009): *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y Torturas físicas en cárceles federales*, Buenos Aires, del Puerto.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2014): *Procesamiento de la Base de datos de Tortura y Malos Tratos investigados por la PPN Año 2013*, [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

Servicio Penitenciario Federal (2010): Boletín Público Normativo N° 379: “Clasificación y Agrupamiento de los Establecimientos de Ejecución de la Pena del Servicio Penitenciario Federal”.

Servicio Penitenciario Federal (2007): Boletín Público Normativo N° 254: “Procedimiento de requisa de internos”.

Servicio Penitenciario Federal (1991): Resolución N° 130: “Normas Generales para la función requisa”.